

**OFICIO CIRCULAR IF/N° 37**

**ANT.:** No hay

**MAT.:** Instruye la difusión de "Guía de Enfermedad Grave de niño/a menor de un año", de la Superintendencia de Seguridad Social.

-----  
**SANTIAGO, 26 JUL. 2021**

**DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

**A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

Como es de conocimiento, el código del trabajo, en su título II, artículo 199 señala que cuando la salud de un niño menor de un año requiera atención en el hogar con motivo de enfermedad grave, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado médico otorgado o ratificado por los servicios que tengan a su cargo la atención médica de los menores, la madre trabajadora tendrá derecho al permiso y subsidio que establece en su título II, artículo 198, por el periodo que el respectivo servicio determine. De igual manera otorga este beneficio al padre trabajador, quien, a elección de la madre, podrá gozar del permiso y subsidio referido. En consecuencia, también gozará de ellos el padre, cuando la madre hubiere fallecido o él tuviere la tuición del menor por sentencia judicial.

El referido artículo extiende también el derecho a este permiso y subsidio a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a un año, respecto de quién se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, el cual se extenderá al cónyuge o conviviente civil, en los mismos términos ya descritos.

Con todo, en el mes de junio de 2021, la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESOS), publicó la "Guía de Enfermedad Grave de niño/a menor de un año", como una herramienta que sirve para difundir la normativa de una manera clara y de fácil acceso para la ciudadanía, con el objeto de que los trabajadores/as ejerzan sus derechos. En dicho documento se hace referencia a normas legales y administrativas, estadísticas relativas a los diagnósticos asociados al uso del permiso, jurisprudencia de la SUSESOS, entre otros.

En virtud de lo anterior, se instruye difundir el referido documento, a través de todos los medios de que dispongan, tales como, agencias, sucursales y correos electrónicos, con el propósito que los trabajadores/as que son beneficiarios de esa Isapre puedan conocer este derecho y el proceso de tramitación del mismo.

Adicionalmente, las Isapres deberán incorporar en sus páginas web el link <https://www.suseso.cl/612/w3-article-639610.html>, para acceder directamente a la "Guía de Enfermedad Grave de niño/a menor de un año" en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del presente oficio.

Saluda atentamente,

  
**MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**



KB/SAQ/CRN/CCHS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gerentes Generales de Isapres
- Superintendencia de Seguridad Social
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes